NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "BIOSUPER S.A." .-.-.-.-.-.-.-.-

(Capital: S/.500.000,oo).-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen: las señoritas: Licenciada Ruth Costales Parrales, soltera, estudiante; Fátima Real Andrade, soltera, estudiante Sheyla Peña Campodónico, soltera, estudiante; Irene Márquez de la Plata Avilés, soltera, estudiante; y Yolanda Wolf Muñoz, soltera, estudiante ; las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídas en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- MINUTA : -" SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su digno cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, que conste dentro de las siguientes cláusulas : - P R I M E R A : - I N T E R V I N I E N T E S : - Intervienen en la celebración de la presente Escritura, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad, y domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señoritas: Licenciada Ruth Costales Parrales, soltera; Fátima Real Andrade , soltera ; Sheyla Peña Campodónico, soltera ; Irene Márquez de la Plata Avilés,

soltera ; y, Yolanda Wolf Muñoz , soltera ; quienes manifiestan su voluntad que constituir una compañía anónima que se regirá por el Código Civil, Código de Comercio, la Ley de Compañías y, por los siguientes Estatutos : - E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A A N O N I M A "B I O S U P E R S.A." . - C A P I T U L O P R I M E R O : - CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES . - A R T I C U L O P R I M E R O : - Con la denominación de "BIOSUPER S.A." se constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como objeto el aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases,su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación. Podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, industriales y de cualquier otra índole que no le están legalmente prohibidos y que le sirvan o cnnvengan para el mejor cumplimiento de su objeto principal . - A R T I C U L O S E G U N D O : - La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del País y/o del extranjero . - A R T I C U L O T E R C E R O :- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil . - A R T I C U L O C U A R T O : - El Ca-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

pital Social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres (S/. 1.000,oo)cada una, numerada del cero cero uno (001) al quinientos inclusive.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dá derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.- A R T I C U L O Q U I N T O:- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinenetes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas, el que deberá estar autorizado con las firmas del Presidente y del Gerente General.- A R T I C U L O S E X T O : - En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales pertienentes para conferir - uno nuevo en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado . - C A P I T U L O S E G U N D O : - DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION . - A R T I C U L O S E P T I M O : - La compañía será gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y el Directorio, cuando se reorganizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este Estatuto. - A R T I C U L O O C T A V O : - La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General cuan-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

tuando individualmente, en todos sus negocios u operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales. - C A P I T U L O - T E R C E R O : - DE LA JUNTA GENERAL : - A R T I C U-L O N O V E N O : - La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma . - A R T I C U L O D E C I M O : - Son las atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes que estime necesarios y al Comisario Principal con su respectivo suplente :- b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Resolver el destino de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, el Directorio o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; e, i) Organizar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un directorio, compuesto de cinco miembros, incluído el Presidente de la Compañía y el Gerente General ele-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

gidos de conformidad con el artículo décimo octavo del estatuto. - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : - La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones . - A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : - Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la - forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferim-iento de la reunión . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : - Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán ostentar esta representación . - A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituída, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social Pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

de Junta General de accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad .- A R T I C U L O D E C I M O - Q U I N T O : - La Junta General no podrá considerarse legalmente constituída para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General, quien la suscribirá conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. - A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : - La Junta General ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico anual. En la preindicada reunión, la junta general deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y f)del artículo décimo de los presentes estatutos, la junta general extraordinaria de accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social . - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : - Salvo las excepciones legales o estatutarias, toda resolución de junta general de accionistas deberá ser tomada por

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará una acta,que podrá aprobarse en el mismo acto.-C A P I T U L O C U A R T O:-DEL DIRECTORIO:-A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O:-El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo décimo precedente y estará integrado por cinco vocales principales,dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente General de la Compañía,elegidos por la Junta General de Accionistas,por el lapso de cinco años,pudiendo ser reelegidos indefinidamente.La Junta podrá además designar igual número de Directores suplentes. Para ser Director,Presidente o Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Para efectos de la designación de los Directores,el o los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital so-cial pagado tendrán derecho a elegir un Director Principal y su correspondiente suplente.-A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :-El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía; y, actuará de Secretario el Gerente General. A falta de estos,actuarán en tales calidades los vocales que designe el Directorio.-A R T I C U L O V I G E S I M O :-El directorio se reunirá ordinariamente,por lo menos una vez cada trimestre,y extraordinariamente,cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General,por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para su instalación se requiere la asistencia de por lo menos tres de sus miembros.Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y Secretario.Cada Director tendrá derecho

a un voto,en caso de empate quien presida la reunión tendrá voto dirimente.-A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O:-Son atribuciones y deberes del Directorio: a) fijar la política de la Empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía;b)Actuar como organismo de control;c)conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros,y solicitar a los administradores y demás funcionarios de la compañía,todos los informes que considere necesario conocer para el mejor cumplimientos de sus objetivos;y d)autorizar la adquisición,enajenación,gravamen o constitución de cualquier derecho real limitativo de dominio de los bienes inmuebles de la compañía o de los bienes muebles cuyo valor exceda de Un Millón de Sucres.Este monto podrá ser variado anualmente por el Directorio.Sin embargo estas atribuciones corresponderán a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento.-C A P I T U L O Q U I N T O:-DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES:-A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O:-El Presidente, el Gerente General y los Gerentes,accionistas o no,serán elegidos por la Junta General,por un período de cinco años,pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O:-El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)Ejercerá la representación legal,judicial y extrajudicial de la compañía,individualmente con el Gerente General; b) Presidirá las reuniones o sesiones de las juntas generales de accionistas y del directorio; c) firmará los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General ; d) firmará conjuntamente con el Gerente General-Secre-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

tario, las actas de las esiones de junta general y directo-

rio:- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : -

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía actuando individualmente con el Presidente. Sus principales atribuciones son: a) administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos:, b) suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía;, y, d) preparar los informes, balances y más cuentas que anualmente deberá presentar a consideración de la junta general.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : - El o los Gerentes actuarán como asistentes del Gerente General y del Presidente y con los derechos y atrib-uciones que estos le asignen; entre los que no podrán incurrirse la de representar legalmente a la sociedad . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : - En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente y/o del Gerente General, serán subrogados por los Directores, en su orden de nombramientos. En caso de que no se hubiere organizado el Directorio, el Comisario convocará a una junta general con el carácter de urgente, para que designe a los subrogantes . - C A P I T U L O S E X T O : - DEL COMISARIO : - A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : - La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido sus atribuciones serán las

señaladas por la Ley.- C A P I T U L O S E P T I M O : - DISPOSICIONES GENERALES .- A R T I C U L O V I G E S I - M O O C T A V O : - RESERVA LEGAL :- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías mínimo establecido por la Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O : - DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES :- Una vez aprobados el balance y estado de - pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la -. formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieron o hayan sido resueltas por la - Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuído en la forma que resuelva la junta general de accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- A R T I C U L O T R I G E S I M O :- DISOLUCION Y LIQUIDACION : - La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la junta general nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces. - C L A U S U L A S E G U N D A : - SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL :- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:- Licenciada Ruth Costales Parrales, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero en efectivo la suma de Veinticinco mil sucres; la señori-

07

BANCO AMAZONAS

Nº 103

Guayaquil, 31 de Octubre de 1983
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

"BIOSUPER S.A."

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	**VALOR DEPOSITADO**
LCDA. RUTH COSTALES PARRALES	S/. 25.000,oo
FATIMA REAL ANDRADE	25.000,oo
SHEYLA PEÑA CAMPODONICO	25.000,oo
IRENE MARQUEZ DE LA PLATA AVILES	25.000,oo
YOLANDA WOLF MUÑOZ	25.000,oo

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.125.000,oo

(CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES).x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

FIRMA AUTORIZADA

F-59

"EL ECUADOR, FU
ES Y SERA PAIS AMAZON

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

8312

Guayaquil, 31 OCT 1983

453-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
BIOSUPER S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a - denominarse BIOSUPER S.A. debo manifestarle que se emite informé - favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " el aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se trate, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación. - Podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, industriales y de cualquier otra índole que no - le están legalmente prohibidos y que le sirvan o convengan para el mejor cumplimiento de su objeto principal."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituída la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá observar los normas de las leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código - de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24, y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y la Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando - proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Coello Fernández,
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/RCN/Pct.

421

Señor:

JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yo, Ruth Costales Parrales, con Cédula de Identidad No.-

0907360351 y Cédula Tributaria No.- 195548

solicito a Usted me conceda un Certificado de no adeudar al

Fisco, para constitución de compañías, mi domicilio está -

situado en las calles Víctor Manuel Rendón 911 y Rumichaca-

tercer piso, de esta ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, Noviembre 15 de 1.983.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Ruth Costales Parrales

0907360351 C. Tribut.

195548

15 Noviembre de 1983

Teresa Landázuri

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil Ecuador

421/4

SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yó Fátima Real Andrade con cédula de identidad No. 09-0778409-4 y cédula Tributaria No. 319782 solicito a usted me conceda un certificado de no adeudar al Fisco para Constitución de Compañía, mi domicilio está situado en las calles V.M. Rendón 911.

Guayaquil, Noviembre 9 de 1983

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

Fátima Real Andrade

0907784094

319782 ... de Jefatura a la fecha

15 ... Noviembre ... 83

FANNY ZUÑIGA GOMEZ

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

09

SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yó, Irene Márquez de la Plata Avilés con cédula -

de ciudadanía No. 09-07737944 y cédula Tributaria No. 044483

solicito a usted me conceda un certificado de no adeudar al Fisco para Constitución de Compañía, mi domicilio está situado en las - calles V.M. Rendón 911.

Guayaquil, Noviembre 9 de 1983

EL JEFE PROVINCIAL DEL GUAYAS,

IRENE Márquez de la Plata Avilés

0907737944 Tribu-

044483

15 Noviembre de 83

TANNY ZUÑIGA GOMEZ

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

1983

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil

SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yo, Yolanda Primavera Wolf. Muñoz con cédula de

identidad No. 09-0629541-5 y cédula Tributaria No. 310604

solicito a usted me conceda un certificado de no adeudar al Fis

co para Constitución de Compañía, mi domicilio está situado en

las calles V.M. Rondón 911.

Guayaquil, Noviembre 9 de 1983

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que : Yolanda Wolf Muñoz .....

09-0629541-5 Tribu-

pagador.....

tario 310604 habilitado a la fecha

Guayaquil, Noviembre de 1983

RAMIRO ZUÑIGA GOMEZ

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yó Sheyla Peña Campodonico con cédula -

de ciudadanía No. 1201114593-3 y cédula Tributaria No. 218605

solicite a usted me conceda un certificado de no adeudar al Fisco para Constitución de Compañía, mi domicilio está situado en las - calles V.M. Rendón 911.

Guayaquil, Noviembre 9 de 1983

LA JEFATURA DE [illegible] GUAYAS,

Sheyla Peña Campodonico

1201145933 : [illegible]

218605

15 Noviembre de 1983

FANNY [illegible]NIGA GOMEZ

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

ta Fátima Real Andrade, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo la suma de Veinticinco mil sucres; la señorita Irene Márquez de la Plata Avilés, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo la suma de veinticinco mil sucres; la señorita Yolanda Wolf Muñoz, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo la suma de Veinticinco mil sucres; y la señorita Sheyla Peña Campodónico, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado en dinero efectivo la suma de veinticinco mil sucres.- En consecuencia de lo cual se encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía y pagado en un veinticinco por ciento, cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - Las entregas de dinero referidas en esta cláusula, constan en el Certificado de Integración de Capital que se adjunta.- El Doctor Jorge Pino Vernaza, queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía queda legalmente constituída, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de contribuyentes.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de este Instrumento Público . - Atentamente. - J. Pino V. . - Doctor Jorge Pino Vernaza . -

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Abogado . - Registro número setecientos treinta y siete.-Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- La misma que queda elevada a Escritura Pública.- Queda agregado a este Registro, el Certificado de Depósito Bancario, Oficio de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros y Certificados de No Adeudar al Fisco.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

LCDA. RUTH COSTALES PARRALES
Céd. U. No.0907668351
Céd. Trib. No. 195548
Certif. de Vot. No. 7-271 AL

IRENE MARQUEZ DE LA PLATA AVILES
Céd. U. No. 0907737944
Céd. Trib. No. 044483
Certif. de Vot. No.21521

FATIMA REAL ANDRADE
Céd. U. No. 0907784094
Céd. Trib. No.319782
Certif. de Vot. No. 69-122SN

YOLANDA WOLF MUÑOZ
Céd. U. No. 0906295415
Céd. Trib. No. 310604
Certif. de Vot. No. 9-349 SN

SHEYLA PEÑA CAMPODONICO
Céd. U. No. 1201145933
Céd. Trib. No. 218605
Certif. de Vot. No. 7-164 AL

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otor-

.. NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en ONCE fojas que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. - Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de constitución de la Compañía Anónima denominada " BIOSUPER S. A. ". -

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

DILIGENCIA: - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. IG-CA-83-1.965, dictada por el Intendente de Compañías encargado, el 2 de Diciembre de 1.983, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada " BIOSUPER S. A. " , otorgada por ante mí, el 17 de Noviembre de 1.983.- Guayaquil, seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No IG-CA-83-1965, dictada el 2 de Diciembre de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "BIOSUPER S.A.", de fojas 20.349 a 20.369, número 1.470 del Regis-

tro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 15.791 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil